

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 2023

Versión estenográfica de Sesión Pública de Resolución del Tribunal Estatal Electoral, realizada en las instalaciones de este órgano.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Buenas tardes, siendo las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de sesión pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Presidente, Magistrada, Magistrado. Atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:

I. Resolución de asuntos:

Expediente	Promovente	Señalando como Autoridad Responsable
------------	------------	--------------------------------------

JDC-TP-21/2023	Ciudadana Susana Alicia Obregón Oloño.	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
-----------------------	---	--

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-TP-21/2023** mismo que somete a consideración y aprobación de este Pleno la Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, la Magistrada por Ministerio de Ley, Adilene Montoya Castillo, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana Susana Alicia Obregón Oloño, por su propio derecho, a fin de impugnar el Acuerdo CG57/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, “por el que se aprueban los

lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Sonora”; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:

Declarar **INFUNDADO** el agravio relativo a que la responsable emitió los mismos criterios de paridad ya utilizados en la contienda electoral anterior 2021 y que con ello no garantiza la paridad de hecho en los resultados de la elección, sino sólo en las candidaturas, pues, contrario a ello, del análisis comparativo a los lineamientos de paridad emitidos en el anterior y presente proceso electoral, se tiene que la responsable, además de añadir el concepto de “optimización flexible” y “paridad transversal”, entre otras cuestiones relativas a las candidaturas a Presidencias Municipales, a diferencia del proceso electoral anterior 2020-2021, en estos Lineamientos se adicionaron los siguientes criterios:

1) la revisión de una posible disparidad entre géneros en cada uno de los bloques y no sólo en el más bajo como ocurría antes; 2) que en el bloque de competitividad bajo se analice, entre otras cuestiones que, no se registren fórmulas del género femenino en el lugar de votación más baja, y 3) no admitirán criterios que tengan como resultado que a las mujeres le sean asignados municipios en los que el partido político, coalición o candidaturas comunes haya obtenido los porcentajes de votación más bajo en el proceso electoral local anterior (las primeras dos candidaturas del bloque más bajo no deberán ser exclusivamente del género femenino). Tales criterios tienen relación directa con la paridad en las presidencias municipales, por lo que se puede advertir que su emisión va dirigida a observar este principio; de manera que, se estará en condiciones de medir su eficacia hasta obtener los resultados del presente proceso electoral.

Por otro lado, en lo que respecta a la pretensión de la actora, consistente en que se emitan convocatorias a cargos de elección popular dirigidas a un mismo género, ésta resulta **INEFICAZ**, puesto que las facultades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no tienen el alcance para imponer a los partidos políticos condiciones de esa naturaleza, ya que de hacerlo se estaría transgrediendo su derecho a la autoorganización y autodeterminación para definir sus estrategias políticas y postular a los

perfiles que mejor considere para determinados cargos políticos, con independencia de su género.

Finalmente, cabe precisar que la paridad de hecho (o de facto) en los resultados de la elección que aduce la actora, es factible materializarse a través de medidas que tienen relación con órganos colegiados, mismas que, incluso, los Lineamientos en cuestión ya prevén.

Por lo aquí expuesto, al estimarse **infundado** por una parte, e **ineficaz** por otra, los argumentos en vía de agravio hechos valer por la actora, se propone confirmar el Acuerdo impugnado.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, en este momento se pone a consideración de la Magistrada y Magistrado, si tuvieran algún comentario que hacer al proyecto.

Magistrado Leopoldo González Allard: Ningún comentario.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: (expreso gesto de no tener comentarios).

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Si no existen comentarios Magistrado, Magistrada, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: Con el proyecto.

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **JDC-TP-21/2023**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-TP-21/2023**, se resuelve:

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **SEXTO**, se declara **infundado** por una parte, e **ineficaz** por otra, los argumentos en vía de agravio hechos valer por la ciudadana Susana Alicia Obregón Oloño; en consecuencia:

SEGUNDO. Se **CONFIRMA**, en lo que materia de impugnación, el Acuerdo CG57/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, “por el que se aprueban los lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Sonora”.

Notifíquese.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Ahora bien, solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las catorce horas con treinta y siete

minutos del día catorce de diciembre del año en curso. Buenas tardes a todos y a todas.

Secretario General Héctor Sigifredo Il Cruz Íñiguez: Buenas tardes.